FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LICITACION PÚBLICA No. 001 de 2026
LP 001-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBJETO

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades: con arma, sin arma, así como los medios tecnológicos requeridos para las actividades de vigilancia en las sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la CGR, a cargo del FBSCGR.

NOVIEMBRE DE 2026.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026

I. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA se encuentra interesado en recibir propuestas para ***Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades: con arma, sin arma, así como los medios tecnológicos requeridos para las actividades de vigilancia en las sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la CGR, a cargo del FBSCGR.***

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.

2. Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.

3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.

4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II, para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada desde la primera hoja.

5. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.

6. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de este proceso de selección, así como en la plataforma del SECOP II.

7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.

8. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.

9. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.

10. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.

11. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.

12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean

necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

13. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso a contratar.

14. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.

16. El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia compra eficiente para el cargue de su oferta.

En igual sentido, se invita a todos los interesados a participar en el presente proceso de contratación a atender los términos y condiciones descritos en los correspondientes Estudios Previos, documento que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones, el cual junto con los demás documentos del proceso se entienden debidamente suscritos, para todos los efectos, con las firmas electrónicas realizadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La propuesta y todos los documentos que la conforman, deberán ser presentados en idioma castellano, previo cumplimiento de todas las formalidades establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la plena validez en el territorio colombiano de documentos emitidos en el exterior.

Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables deberán ser entregados en formato PDF a través de los espacios habilitados para tal efecto dentro del respectivo proceso creado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, clasificados en la forma requerida y nombrando cada archivo en su parte inicial con el numeral establecido en el presente pliego correspondiente a cada requisito.

En caso de diferencias entre la información contenida en el presente documento y los estudios previos, prevalecerá la consignada en estos últimos.

I. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de presentarse fallas generales y/o particulares en la plataforma del SECOP II durante el desarrollo de alguna de las etapas del proceso de selección, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, atenderá lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente, para el caso de presentación de las propuestas se establece lo siguiente:

1. En el evento en el que el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, la Entidad podrá hacer uso de la modificación del cronograma del proceso, atendiendo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

2. Si el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República **NO** modifica el CRONOGRAMA, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico contratos@fbscgr.gov.co, de manera inmediata a la ocurrencia de la falla, y en todo caso antes del plazo máximo para presentar ofertas, manifestando la indisponibilidad para presentar oferta por falla en el SECOP II, indicando si se trata de una falla general o particular, el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma SECOP II, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el NIT o número del documento de identificación del proveedor (o de sus integrantes cuando se trate de proponente plural), el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente (en caso de fallas particulares).

3. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, verificará la existencia del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas previas al cierre del proceso.

4. En consecuencia, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República recibirá las ofertas de los proveedores que previo a la fecha y hora del cierre, remitieron el correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar la oferta, siempre y cuando se verifique la existencia del correspondiente certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el caso de sobre cerrado debe remitirse con documento bajo contraseña.

5. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, no aceptará las ofertas correspondientes a correos electrónicos enviados después de la fecha y hora del cierre o remitidas a un correo electrónico distinto a contratos@fbscgr.gov.co, ni las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento establecido por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad, y se entenderán presentadas fuera de término.

6. Las ofertas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente se recibirán en el correo electrónico contratos@fbscgr.gov.co, dentro del plazo máximo de presentación de ofertas, por lo cual el (los) proveedor(es) deberá(n) tener en cuenta las recomendaciones técnicas contenidas en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. La Entidad elaborará un Acta de cierre y la publicará en el SECOP II.

7. En caso de presentarse fallas particulares al momento de presentación de la oferta o en el desarrollo de las distintas etapas del proceso de selección, el(los) proveedor(es) deberá(n) seguir el procedimiento señalado en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente, expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente, mismo que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

8. Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en ningún caso será responsable de los mismos.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades: con arma, sin arma, así como los medios tecnológicos requeridos para las actividades de vigilancia en las sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la CGR, a cargo del FBSCGR.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Atendiendo el plazo de ejecución señalado en el presente documento, El valor del presupuesto oficial para la presente contratación es de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($719.462.359)**; el cual se discrimina de la siguiente manera:**

VALOR MEDIOS TECNOLOGÍCOS 2026+2027: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEITIÚN PESOS M/CTE ($7.473.521)

VALOR SERVICIO DE VIGILANCIA MEDIO HUMANO 2026+2027 (INCLUIDO VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA, AIU E IMPUESTOS): SETECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($711.988.838)
Lo anterior desagregado de la siguiente manera:

ÍTEM - MEDIOS TECNOLOGICOS	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL TECHO
PRECIO TECHO MEDIOS TECNOLOGICOS 2026	**$ 20.364,00**	**$ 224.004,00**
PRECIO TECHO MEDIOS TECNOLOGICOS 2027	**$ 659.047,00**	**$ 7.249.517,00**
MEDIOS TECNOLOGÍCOS (2026+2027)		**$ 7.473.521,00**

ÍTEM - SERVICIO VIGILANCIA MEDIO HUMANO	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL TECHO
PRECIO TECHO SERVICIO VIGILANCIA MEDIO HUMANO 2026	**$ 1.940.003,00**	**$ 21.340.033,00**
PRECIO TECHO SERVICIO VIGILANCIA MEDIO HUMANO 2027	**$ 62.786.255,00**	**$ 690.648.805,00**
SERVICIO DE VIGILANCIA - MEDIO HUMANO (2026+2027)		**$ 711.988.838,00**

Para el año 2027, se realizará un incremento únicamente al valor de los servicios de vigilancia (personal) de conformidad con lo autorizado por el Gobierno Nacional a través de la Resolución que para el caso expida y si es del caso lo determinado para el aumento del salario mínimo legal mensual vigente.

Se aclara que los valores de los puestos y turnos de vigilancia no pueden variar en la propuesta económica frente a los valores descritos anteriormente, estos valores son fijos y no son objeto calificación. Las cooperativas PODRÁN aplicar las disposiciones aplicables de la Circular Externa No. 20251300000115CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que permite hasta el 10% de descuento.

Para efectos de la asignación del puntaje de que trata el numeral 7.1.1 de los presentes pliegos, se tendrá en cuenta el Presupuesto asignado para los medios tecnológicos, es decir: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEITIÚN PESOS M/CTE ($7.473.521)** quien oferte un mayor valor por este ítem, estará incurso en causal de rechazo por presentar oferta que supera el presupuesto oficial estimado.

El gasto que ocasione el futuro contrato se pagará con cargo al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12926 del dos (02) de septiembre de 2026, expedido por el funcionario encargado del manejo presupuestal de EL CONTRATANTE y por la autorización de vigencias futuras emitida por parte del Ministerio de Hacienda, con base en la solicitud de Radicado N º 2-2026-101653 fechada el veinticinco (25) de septiembre de 2026 y otorgadas bajo el radicado 2-2026-073299 por valor de $697.908.937, encontrándose por tanto financiado el valor total estimado del contrato de la siguiente manera:

DOCUMENTO	VALOR
CDP 12926	$60.772.286
AUTORIZACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2-2026-073299	$697.908.937
VALOR TOTAL	$758.681.223

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

"Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. ***Licitación pública****. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

 Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento (...)"

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. *En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.*

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*

2. *La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*

3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente desig-nadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.*

4. *La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.*

5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."*

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este proceso de selección.

1.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

1.5.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del objeto contractual será de ONCE (11) MESES y ONCE (11) días, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder del 30 de noviembre de 2027. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

1.5.2. Lugar de ejecución:

En la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicadas en las direcciones señaladas a continuación:

Centro Médico de la Contraloría General de la República: ubicado en la Calle 35 No.21-48, Barrio La Soledad Localidad de Teusaquillo.

Colegio para hijos de Empleados de la Contraloría General de la República: ubicado en la Calle 57 B No.37-34, Barrio Nicolas de Federmann, Localidad de Teusaquillo.

1.6. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Unión Temporales, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para ejecutar el objeto de la presente licitación pública, de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes estipulados en el presente pliego de condiciones.

1.7. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A MIPYME:

De acuerdo a lo indicado en la Ley 2069 de 2020 y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES. En todo caso, teniendo en cuenta el Umbral de Mipymes certificado para la vigencia 2026 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se tiene que la cifra de 125.000 USD, a la fecha corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE**., como se evidencia a continuación:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por lo anterior advirtiendo el valor estimado para la presente contratación, el proceso de selección NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo expuesto el proceso de selección NO estará limitado a MIPYMES.

1.7 PLAZOS Y ETAPAS DE LA LICITACION PÚBLICA.

1.7.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	04 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Asignación de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	06 de noviembre de 2026 10:00 a.m.	Virtual a través de la plataforma Google Meets
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	06 de noviembre de 2026. Hasta las 17:00 horas.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	13 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	13 de noviembre de 2026.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO.	20 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de Situaciones de Control – Decreto 1600 de 2024.	25 de noviembre de 2026 a las 10:00 m.	
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	25 de noviembre de 2026.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Hasta el 02 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	09 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	09 de diciembre de 2026	
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	10 de diciembre de 2026 10:00 A.M.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los (2) días hábiles siguientes	Grupo de Contratos de la Entidad

1.7.2 Publicación y Consulta del Proyecto Pliego de Condiciones

El proyecto de pliego de condiciones fue publicado para consulta, de conformidad con lo señalado en el cronograma

1.7.3 Apertura del proceso de selección

La apertura del presente proceso se realizará de acuerdo con lo indicado en el cronograma del presente pliego de condiciones definitivo.

1.7.4 Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo

El Pliego de Condiciones Definitivo podrá ser consultado en las fechas señaladas en el cronograma.

NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información a la cual accede a través de la página Web corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

1.7.5 Audiencia para Precisar el Contenido, Alcance del Pliego de Condiciones y revisión de la asignación y distribución de riesgos.

Las Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos tecnológicos de la plataforma SECOP II.

De requerirse, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, para lo cual los interesados deberán enviar al correo contratos@fbscgr,gov.co, el correo electrónico del proponente que desee participar, a fin de que la Entidad les remita la invitación.

Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar en su bandeja de entrada, su bandeja de spam y demás carpetas dentro de su correo, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

NOTA 1: Las observaciones realizadas por parte de los proponentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma, serán tramitadas conforme lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

1.7.6 Aclaraciones o Modificaciones al Contenido del Pliego de Condiciones

1.7.6.1 Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

Cualquier interesado, puede solicitar por escrito aclaraciones adicionales sobre el Pliego de Condiciones. Estas deben presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II. El **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** dará también por escrito las aclaraciones del caso, copia de las cuales publicarán en SECOP II. No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el cronograma del presente pliego, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.7.7 Cierre del proceso (Presentación de las propuestas)

El cierre del proceso se realizará en la fecha señalada en el cronograma y atendiendo los lineamientos tecnológicos de la plataforma SECOP II.

1.7.8 Plazo de evaluación de las Propuestas.

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.

Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente de carácter habilitante y por lo tanto no susceptibles de calificación y ponderación, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aque-llos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

El **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. El **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

En caso de que el oferente requerido no responda la solicitud de aclaración, el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado. Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente.

1.7.9 Publicación de los Informes de Evaluación

Los informes de verificación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes y evaluaciones. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los documentos a los que se otorga puntaje y sujetos a ponderación.

1.7.10 Adjudicación

La adjudicación se hará mediante audiencia pública en la fecha señalada en el cronograma del presente pliego de condiciones, con expedición de resolución de adjudicación que se publicará en el SECOP.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".

1.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), para los factores de desempate, la cual reseña:

ARTÍCULO 35. ***FACTORES DE DESEMPATE.*** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

 a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 b. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 c. ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

De igual manera, en razón a la reglamentación realizada por el Decreto 1869 de 2021, en temas de desempate se estableció que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el

cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ir) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, mi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditaran estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentaran un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con él parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con él parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si aplicados todos los criterios de desempate anteriores, este se mantiene, se llevará a cabo un sorteo aleatorio virtual, mediante el uso de las aplicaciones online disponibles para dicho propósito.

1.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** declarará desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo o cuando no se subsane la ausencia de cumplimiento de requisitos habilitantes dentro del término legal o cuando el representante legal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo motivado.

I.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

b. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

c. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Disolución de la persona jurídica).

d. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

e. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

f. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

g. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el Pliego de Condiciones.

h. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

i. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

j. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la pregunta de oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad en lo que corresponde a los ítems con valor que no puedan ser modificados salvo las excepciones establecidas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el caso de las Cooperativas.

k. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

l. La omisión en la presentación de alguno de los valores unitarios de los ítems en la oferta económica evaluable; o cuando el valor unitario diligenciado sea cero ($0,00) y/o un símbolo, en todo caso la entidad se reserva el derecho de hacer correcciones de errores aritméticos.

m. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, previa solicitud o requerimiento de aclaración realizada por parte de la entidad al contratista. La falta de respuesta a la solicitud de aclaración por posibles o presuntos precios artificialmente bajos será igualmente causal de rechazo.

n. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

o. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

p. Presentar la oferta extemporáneamente y no se haya adelantado el protocolo de indisponibilidad en debida forma conforme a lo establecido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el protocolo que se encuentre vigente.

q. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

r. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

s. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

t. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

u. Que el proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés.

v. Las demás previstas en la Ley, en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y/o los formatos anexos al Pliego de Condiciones.

1.11 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del(os) contrato(s).

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo

que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** incurra por tal motivo.

1.12 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

1.12.1 Tipificación, estimación y asignación

Verificar matriz de riesgos publicada como documento anexo al presente pliego de condiciones.

1.13. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta los riesgos del numeral anterior, se requiere de la constitución de las siguientes garantías a favor de la Entidad.

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad de los bienes	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Durante el término de ejecución del contrato.

1.14. Notificaciones

Con la presentación de su propuesta, los oferentes aceptan que el medio preferente para efectos de notificación de cualquier decisión relacionada con el trámite del presente proceso de selección, sea a través de la dirección electrónica suministrada en la Carta de Presentación de la Propuesta; sin detrimento de las demás formas de notificación consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a la naturaleza propia del Acto Administrativo a notificar.

CAPÍTULO II – REQUISITOS DE LA PROPUESTA.

2. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar las personas naturales o jurídicas o constituidas en Consorcio o en Unión Temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para ejecutar objeto de la presente licitación pública, de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITO HABILITANTE

Para verificar la capacidad jurídica se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

2.1.1. Carta de Presentación

Entregar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

2.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil y si es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas. Así mismo, el objeto social del certificado de todos los miembros que conforman el proponente plural deberá estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

2.1.3. Autorización para presentar ofertas y suscribir el futuro contrato a celebrar

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto el proponente debe indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en los estatutos sociales, en tal caso que artículo lo contiene o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexarla a la propuesta.

2.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

2.1.5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

Las Personas Naturales con nacionalidad colombiana deberán anexar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a. En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b. Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
c. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.
d. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

Nota 1: En el caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013; la Persona Natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificado donde manifieste dicha situación.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE, EN CASO DE NO INDICAR VIGENCIA DICHO CERTIFICADO, EL MISMO DEBERÁ SER EXPEDIDO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.

2.1.7. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción.

2.1.8. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y como persona natural, la sociedad, y los socios y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento con las mismas declaraciones.

2.1.9. Certificado de Antecedentes Fiscales (Personas Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

NOTA: Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

2.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

2.1.11. Antecedentes judiciales de la Policía

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

2.1.12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

2.1.13. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se debe expedir el RUT de cada uno de sus integrantes.

2.1.14. Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar una certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, donde conste el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

2.1.15. Formato Único de Hoja de Vida.

Deberá entregar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, del proponente (persona jurídica o persona natural), debidamente diligenciado y firmado. Cada miembro del consorcio y de la unión temporal también deberá cumplir con el requisito.

El Formato Único de Hoja de Vida se puede descargar en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos.

2.1.16. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
Afianzado:	El Oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará para determinar la vigencia la fecha final

de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

2.1.17. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El proponente deberá anexar junto con su oferta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Persona Natural o del Representante legal de la Persona Jurídica que aspire a contratar con el estado donde conste la condición o no de deudor alimentario moroso, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro. El documento que certifique el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

El correspondiente certificado se podrá descargar en el siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion, realizando previamente el registro de en la plataforma Carpeta Ciudadana Digital.

2.1.18. Verificaciones de situaciones de control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio (artículos 260 y 261), y demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública, se deberá proceder a la apertura de los sobres que contienen las propuestas presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección en curso.

Durante esta etapa, se verificará la existencia de situaciones de control entre los proponentes, conforme a lo siguiente:

- **Obligación de declaración por parte de los oferentes:**

Los proponentes, sean personas jurídicas o proponentes plurales, deberán manifestar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, si:
Se encuentran en una situación de control o subordinación, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Son controlantes, controladas o si comparten condiciones de control con otros participantes en el mismo proceso de contratación.

- **Responsabilidad de los proponentes plurales:**

Los integrantes de los proponentes plurales deberán declarar expresamente si existe entre ellos alguna de las relaciones de control mencionadas. Esta manifestación deberá presentarse dentro del mismo término anteriormente señalado.

- **Análisis por parte de la entidad contratante:**

La entidad contratante examinará la información suministrada por los oferentes, así como la disponible en los registros públicos de las Cámaras de Comercio, con el propósito de:

Prevenir la configuración de inhabilidades o incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Identificar posibles afectaciones a la libertad de concurrencia, a la pluralidad real de oferentes o a las condiciones de competencia del proceso.

- **Acciones frente a hallazgos:**

En caso de advertirse circunstancias que puedan comprometer la transparencia, la libre concurrencia o que representen un riesgo de corrupción:

La entidad evaluará la pertinencia de informar a los entes de control competentes.

De ser necesario, se solicitará su acompañamiento preventivo, con el fin de activar los mecanismos institucionales que mitiguen dichos riesgos, tal como lo ordena el Decreto 1600 de 2024.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – REQUISITO HABILITANTE

El Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la Republica realizará la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera exigida para el presente proceso y que se describe a continuación:

2.2.1. Indicadores Financieros

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y organizacionales se realizará con base en la información financiera con corte a corte a 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Cuando se trate de un proponente plural se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

2.2.1.1. Capacidad financiera:

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 3.00

2) Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual a 0.60

3) Razón de Cobertura de Intereses
Utilidad operacional/Gastos de intereses
Se acepta mayor o igual a 7,00

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad financiera, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, documento que debe haber sido expedido con una vigencia menor o igual a treinta (30) días calendario.

2.2.1.2. Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo .2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Rentabilidad del patrimonio
(Utilidad Operacional / Patrimonio)

Se acepta mayor o igual a 0.14

2) Rentabilidad del activo
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 0.12

PARÁGRAFO: Cuando el denominador es cero (0) la operación resultante es indeterminada o infinita por tal razón se acepta como habilitado para continuar en el proceso.

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, documento que debe haber sido expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad de organización solicitada por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá allegar la documentación señalada en el presente numeral.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta para Capacidad financiera y Capacidad de organización:

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluará desde el punto de vista de habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- En caso de Proponentes Plurales (Uniones Temporales/Consorcios) la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Conforme a lo anterior para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados Financieros, el FBSCGR aplicará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Para lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2.2.1.3. Entidades sin ánimo de lucro o Cooperativas

Las entidades sin ánimo de lucro o cooperativas por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso puede ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo (Utilidad Operacional), para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

A. Capital de trabajo
(Activo Corriente - Pasivo Corriente)
Se acepta mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

B. Patrimonio
(Activo Total - Pasivo Total)
Se acepta mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Se considera que la empresa sin ánimo de lucro **CUMPLE** con la verificación de la capacidad organizacional, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA- REQUISITOS HABILITANTES

2.3.1. Compromiso de Cumplimiento de especificaciones técnicas.

El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado para presentar oferta y comprometer al proponente en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas que se establecen en los documentos del proceso y de manera particular las establecidas en el numeral 2.6. del Estudio Previo.

2.3.2. Experiencia Mínima Habilitante.

El Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio, por lo que, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el estudio previo.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la acreditación de la Experiencia mínima habilitante el proponente deberá presentar certificaciones de la ejecución de **HASTA** tres (3) contratos, expedidas por el respectivo contratante o HASTA tres (03) contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (2026), cuyo objeto o alcance esté relacionada con la prestación de servicios de vigilancia para entidades públicas o privadas.

El proponente deberá acreditar por medio de uno o algunos de los contratos aportados que ejecutó actividades de vigilancia y seguridad privada en instituciones educativas, IPS u hospitales.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **DOS (2)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
92121500	Servicios de Vigilancia
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Arma de fuego
46151600	Equipos de seguridad y control

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

Nota 4: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

Nota 5: Teniendo en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 2.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la constitución del interesado sea menor a tres (03) años y la experiencia aportada se encuentre inscrita en el RUP.
- La persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP y la misma se encuentre debidamente inscrita en el RUP.

Nota 6: La entidad verificará el cumplimiento de la experiencia aportada en el correspondiente Registro único de Proponentes, el cual debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso.

Nota 7: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Nota 8: Se debe presentar debidamente diligenciado el Formato de Experiencia dispuesto por parte de la entidad.

2.3.3. Criterios diferenciales para Mipymes o Emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", estableció en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes domiciliadas en Colombia.

Así mismo, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial las siguientes condiciones:

NÚMERO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL	**NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 287 DE 2026**
3	4

El oferente que acredite la condición de MIPYME o emprendimiento o empresa de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá adjuntar certificaciones de la ejecución de máximo cuatro (4) contratos, expedidas por el respectivo contratante o máximo cuatro (4) contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **DOS (2)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
92121500	Servicios de Vigilancia
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Arma de fuego
46151600	Equipos de seguridad y control

En caso de optar por acreditar la experiencia en calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, el proponente deberá cumplir con todas las reglas para acreditar la experiencia establecidas en el numeral 2.3.3. del Pliego de Condiciones Definitivo.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor

	(44.769 UVT).		Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

B. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

C. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** La proponente persona natural que haya realizado en el último año anterior, a la fecha del cierre del proceso, acreditara mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**: El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así mismo, se acreditará de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

2.3.3.1. Personal Mínimo Requerido

El oferente deberá anexar con la oferta las hojas de vida y los documento soportes que acrediten la formación, experiencia e idoneidad para los siguientes perfiles:

- Coordinador Operativo del Servicio.
- Profesional de Seguridad y salud en el trabajo.
- Supervisor Operativo de Puestos de Vigilancia.

ÍTEM	PERFIL	CARACTERISTICAS
1	**COORDINADOR OPERATIVO DEL SERVICIO**	El proponente deberá poner a disposición de la entidad para la ejecución del contrato, un COORDINADOR OPERATIVO DEL SERVICIO para ejercer funciones de enlace entre la Entidad y el proponente, sin que su dedicación sea exclusiva para la ejecución del contrato y sin implicar costo adicional al de los servicios establecidos para contratar. El coordinador deberá contar como mínimo con el siguiente perfil: ● Profesional en cualquier área del conocimiento acreditado mediante diploma, acta de grado y tarjeta profesional. ● Acreditar por medio de Acto Administrativo o documento equivalente expedido por autoridad competente que ostenta la calidad de retirado de las fuerzas militares o policía como oficial en grado superior. ● Capacitación curso Auditor en la aplicación de la norma ISO 18788:2018 a la Gestión de empresas de seguridad (Acreditar certificado expedido por institución donde curso y aprobó la formación). ● Deberá acreditar que cuenta con licencia vigente como Consultor o Asesor en seguridad privada emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que la misma ha sido expedida con una anterioridad no inferior a siete años anteriores a la fecha de cierre del proceso. ● Deberá acreditar que ha cursado por lo menos cuatro (04) cursos, seminarios o capacitaciones de formación en vigilancia y seguridad privada, certificados por academias de formación avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. ● Deberá contar con experiencia mínimo ocho (08) años como coordinador de operaciones o coordinador de contrato o jefe de operaciones o director de servicios de vigilancia con la empresa proponente y/o en empresas de vigilancia privada, contados de manera acumulativa en relación con los periodos certificados con el oferente, que presta o prestó sus servicios, se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar vinculación mínima dos (2) años con la empresa proponente.
2	**PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	**Acreditar que cuenta con una persona del proponente que ha desempeñado como director y/o Coordinador o afines del sistema de seguridad y salud en el trabajo con el siguiente perfil:** Para la acreditación del perfil en mención el proponente podrá: A. Acreditar que cuenta con título profesional en cualquier área del conocimiento, otorgado por institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional anexando Diploma de Grado y Acta de grado y acreditar que cuenta con especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Gerencia de la Seguridad y Salud en el trabajo, Riesgos Laborales y Salud Ocupacional, aportando Diploma de Grado y Acta de grado. O,

		B. Acreditar que cuenta con título profesional en seguridad y salud en el trabajo o Administración en seguridad y salud en el trabajo. Para cualquiera de las opciones anteriormente descritas se requiere igualmente aportar: ● Resolución de la Licencia de prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo Expedida por la secretaria de Salud, vigente. ● Experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados (profesional o director o coordinador) en el área de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la empresa proponente y/o en empresas de vigilancia privada, contados de manera acumulativa en relación con los periodos certificados con el oferente, que presta o prestó sus servicios, se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar vinculación mínima dos (2) años con la empresa ● Capacitación Curso o Diplomado en Auditor Interno HSEQ. ● Capacitación Curso en Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST (50 horas) vigente o Reentrenamiento en seguridad y salud el trabajo (20 horas) vigente. ● Capacitación, seminario y/o curso Auditor en la aplicación de la norma ISO 18788:2018 a la Gestión de empresas de seguridad (Acreditar certificado expedido por institución donde curso la formación). ● Capacitación, seminario y/o curso de Gestión del Riesgo Bajo la Norma ISO 45001:2018 (Certificado expedido por institución donde curso la formación).
3	**SUPERVISOR OPERATIVO DE PUESTOS DE VIGILANCIA.**	El proponente deberá poner a disposición de la entidad para la ejecución del contrato, un supervisor operativo de los puestos de vigilancia, como mínimo con el siguiente perfil: ● Acreditar que cuenta con título profesional en cualquier área del conocimiento, para lo cual deberá aportar diploma, acta de grado y tarjeta profesional en los casos que aplique. ● Acreditar por medio de Acto Administrativo o documento equivalente expedida por autoridad competente que ostenta la calidad de retirado de las fuerzas militares o policía como Oficial o suboficial o haber pertenecido al nivel Ejecutivo de las Fuerzas Armadas o de la Policía. ● Acreditar perfil como supervisor debidamente registrado en la plataforma APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. ● Acreditación de Cursos de Supervisor de vigilancia en Entidades Oficiales expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada. ● Acreditar que cuenta con título de Especialización en seguridad corporativa o especialización en administración de la seguridad, aportando diploma y acta de grado. ● Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos relacionados con actividades de Supervisor de puestos de vigilancia con la empresa proponente y/o en empresas de vigilancia privada, contados de manera acumulativa en relación con los periodos certificados con el oferente, que presta o prestó sus servicios, se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar vinculación mínima tres (3) años con la empresa proponente.

Únicamente para el caso del perfil Vigilantes, para efectos de acreditación, el proponente deberá adjuntar con su oferta, carta de compromiso en la que manifieste contar con la cantidad de vigilantes necesaria y con la disponibilidad necesaria para la ejecución contractual. La entidad, previo y durante la ejecución del contrato, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para el personal Mínimo Requerido, situación está que se constituirá como obligación del contratista.		
4	**VIGILANTES**	El proponente deberá garantizar que cuenta con el número de vigilantes necesarios conforme a las especificaciones técnicas requeridos para la prestación del servicio con personal masculino o femenino, quienes deberán prestar el servicio de vigilancia de las instalaciones y personal humano que se encuentre dentro de las mismas. Debe llevar a cabo esta actividad cumpliendo con los requerimientos de horario, dotación, manejo de armas y demás requerimientos conforme al estudio previo. Una vez adjudicado el proceso de selección y antes de la firma del acta de inicio, el proponente seleccionado (futuro contratista) deberá remitir a la Entidad las hojas de vida debidamente soportadas de los vigilantes con los que se prestará el servicio. **Los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte del personal vigilantes son los siguientes:** ● Bachiller. ● Acreditar el curso básico por la respectiva escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia. ● Acreditar experiencia como vigilante de mínimo dos (02) años. ● Demostrar que no tiene antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, presentando los respectivos certificados expedidos por Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República respectivamente. Es exclusiva responsabilidad del contratista buscar personal que cumpla con los anteriores requisitos. En caso de requerirse, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en uso de su discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de vigilantes en los puestos que así lo estime necesario, en procura de la calidad en la prestación del servicio. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se reserva el derecho de que, una vez adjudicado el contrato, incrementar o disminuir el número de vigilantes, o reasignarlos de acuerdo con las necesidades, si a ello hubiere lugar. para efectos de acreditación, el proponente deberá adjuntar con su oferta, carta de compromiso en la que manifieste contar con la cantidad de vigilantes necesaria y con la disponibilidad necesaria para la ejecución contractual. La entidad, previo y durante la ejecución del contrato, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para el personal Mínimo Requerido, situación está que se constituirá como obligación del contratista.

2.3.3.2. Licencias.

A. Licencia de Funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional, Modificado por el Decreto 2106 de 2019, el Decreto 2187 de 2001, y demás normas que las adicionan, modifican o complementan, el proponente en forma individual o todos los miembros de la unión temporal

o consocio, deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento, expedida por la autoridad competente, que lo habilita para prestar el servicio en las modalidades de vigilancia fija, móvil con y sin armas requeridos por la Entidad.

La licencia debe estar vigente a la fecha del cierre de la presente licitación y debe autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, D.C, bien sea porque el domicilio principal de la empresa corresponda a esta ciudad o porque tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad.

Para el efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se deberá allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia. El FBSCGR podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir los requisitos señalados en este numeral.

B. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo o del registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, el cual debe estar vigente al cierre de la presente licitación o en su defecto, la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo, deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se le otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el cual debe estar vigente al cierre del presente proceso de selección, o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

En el evento de que no se utilicen redes privadas o del espectro en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, para tal efecto deberá aportar copia de los contratos vigentes al cierre del presente proceso de selección que garanticen el servicio continuo, eficiente y efectivo durante el termino de ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización del Ministerio o que aporte el contrato con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.

El proponente se obliga a renovar la licencia en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

NOTA: La entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si el ofrecimiento del medio de comunicación es a través de AVANTEL, el oferente no requiere allegar la licencia de que trata el presente numeral, sin embargo, deberá informarlo por medio de certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal o apoderado debidamente facultado para presentar ofertas y obligar al proponente.

C. Licencia para la operación de medios tecnológicos.

Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada como “Medios Tecnológicos”, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 , Modificado por el Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes, deberán aportar copia del acto administrativo mediante el cual se autoriza la utilización de medios tecnológicos y contar con la respectiva licencia para la operación de los mismos vigente a la

fecha del cierre del presente proceso de selección, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio.

El proponente se obliga a renovar la licencia en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

En concordancia con lo establecido en el artículo 50, 53 y 95º del Decreto 356 de 1994, la licencia de operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, exigida en el presente numeral, deberá incluir la autorización para la utilización de los equipos mencionados en las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones (la mención de los equipos o medios tecnológicos no debe incluir accesorios, ni debe ser literal, pues el anexo técnico incluye una descripción detallada de cada uno). En caso de que no se evidencie dentro del texto del acto administrativo correspondiente, el proponente deberá aportar el correspondiente anexo en donde se evidencie los medios tecnológicos autorizados por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA: La entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

2.3.3.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El proponente debe allegar con la propuesta póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual, en concordancia con el artículo 45 del Decreto Ley 356 de 1994 contra los riegos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPITULO III

3. PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

3.1.1. Puestos De Vigilancia.

A. Un (1) puesto de vigilancia permanente veinticuatro (24) horas de domingo a domingo incluyendo festivos, con personal dotado con armamento, equipo de comunicaciones y/o red celular, para ser prestado en las instalaciones del Centro Médico, ubicado en la Calle 35 No. 21-48 de Bogotá D.C.

B. Dos (2) puestos de vigilancia permanente veinticuatro (24) horas de domingo a domingo incluyendo festivos, con personal dotado de armamento, el cual solo podrá utilizarse durante las horas en que NO se desarrollen actividades en el Colegio con los estudiantes, equipo de comunicaciones, para ser prestado en las instalaciones del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicado en la Calle 57 B No. 37-34 de Bogotá D.C.

3.1.2. Elementos mínimos requeridos en cada puesto de vigilancia.

A. Un (1) revólver calibre 38 para cada puesto de servicio que se requieran con personal armado: Cada arma debe tener su carga completa y, adicionalmente, doce (12) cartuchos para cada una de ellas, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente a nombre de la Empresa de Vigilancia, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993. El futuro contratista, al momento de suscribir el acta de inicio deberá presentar al Supervisor del contrato designado por la Entidad, la relación de armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, expedida por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, las cuales serán asignadas a cada puesto de vigilancia.

B. Un (1) radio de comunicaciones o un dispositivo de comunicaciones por cada puesto servicio: Con sus accesorios para todos los servicios requeridos en la ciudad de Bogotá. El contratista deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la Sala y/o Central de monitoreo de la Empresa, el Supervisor y los apoyos para la supervisión del contrato.

C. Una (1) linterna por cada puesto de servicio: Industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

D. Un (1) equipo de comunicación y/o celular por cada puesto de vigilancia, con sus accesorios, con el fin de garantizar y mantener una constante comunicación directa entre los puestos contratados y el coordinador. Para el presente proceso, se permite el uso de telefonía celular y servicios de comunicaciones empresariales avalados por un contrato con vigencia indefinida o como mínimo mayor a la vigencia del contrato, se debe aclarar que en la documentación soporte presentada se debe aclarar el número de equipos ofrecidos, sus características y la cobertura que indique que si se encuentran cubiertas las ubicaciones de las sedes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

E. Dos (2) detectores portátiles de metales. Uno en cada sede, con una (1) batería adicional, para todos los servicios requeridos, con el fin de garantizar desde el momento de inicio del contrato, el control de ingreso de elementos metálicos que puedan ofrecer riesgo a los funcionarios, estudiantes, docentes y/o visitantes del Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

F. Un (1) Libro para la elaboración de la Minuta de Guardia por cada puesto de vigilancia, debidamente foliado, con logos del contratista o una de sus integrantes, en caso de ser consorcio o unión temporal, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio y la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.

G. Uniforme compuesto de: Vestido completo, gorra y calzado. Este uniforme debe seguir las especificaciones autorizadas mediante resolución por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la empresa de vigilancia.

H. Placa y Carné de identificación.

I. Dotación de invierno (botas e impermeable), donde se requiera.

J. Una (1) carpeta de consignas y conductas (protocolos) de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros, por cada puesto de vigilancia.

K. Libros foliados de control de entrada y salida de bienes y personal, en cada puesto de vigilancia.

3.1.3. Medios Tecnológicos.

El futuro contratista prestará el servicio de vigilancia con el apoyo de equipos de última tecnología que pondrá a disposición de la Entidad, cuyas características técnicas mínimas se describen a continuación:

a) Cámaras de Vigilancia:

Treinta y cuatro (34) Cámaras tipo bala 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2 MP(1080p), Día/Noche Real, IR Smart Led 20m, chip CMOS 1/3", lente fijo 3.6mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, 12VDC-250mA, IP67. Metálica.

UBICACIÓN	No. DE CÁMARAS
Centro Médico	11
Colegio	23
Total	34

b) Sensores de Movimiento:

Veinte (20) Sensores de movimiento y proximidad. Sensores de doble tecnología, monitoreados por medio de enlaces de radios. Estos sensores se distribuirán en las dos sedes, según recomendación

emitida en el estudio de seguridad que haga el contratista previo al inicio de la ejecución. Deberán ser interconectados con el sistema de alarmas en cada sede.

c) Sistema de Alarmas:

Dos (2) sistemas de alarmas monitorearles con comunicación GPRS vía celular, los cuales deben contener como mínimo los equipos relacionados a continuación:

Dos (2) Sistemas XVR; con las siguientes especificaciones:

- 34 Canales, que soporte cámaras hasta 4mp, con visualización a través de Smart Phone y salidas a audio (colegio) y 16 Canales, que soporte cámaras hasta 4mp, con visualización a través de Smart Phone y salidas a audio (Centro Médico)
- Disco duro de 2 Tera.(2)
- Adaptador 12 V 2 Amp (30)
- Video Balun (60)
- Operación remota
- Privilegios por usuarios y perfiles
- Protocolo ptz, multiprotocolo
- Salida de audio
- Salida de video, 1 RGB, 1 HDMI
- NTSC (720x480), PAL (704x576) visualización en tiempo real
- Backup: USB 2.0 o a través de red
- Grabación (CIF/D1), CIF:352×240 con 480 Fps (NTSC); 352×288 con 400 Fps(PAL), D1:720×480 con 30 Fps (NTSC); 704×576 con 25 Fps (PAL)
- Calidad de imagen; Excelente, Mejor, Buena, regular, normal y mala grabación depre-alarma, 10 segundos antes de la alarma
- Transmisión Video Web H264
- Fuente de alimentación independiente, debe instalarse una UPS de 640 Wattios
- Monitor conectado de 23 Pulgadas
- Búsquedas de Grabación Hora / Fecha, Alarma, Detección de Movimiento y Búsqueda Exacta
- CMS Software Cms. Hasta 64 canales en el mismo monitor
- Interface Web Internet Explorer (administración y visualización), Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari (visualización)
- Detección de Video Perdido Soportado
- Entradas de Audio 4Rca
- Frames 240 Fps
- Modo de Operación Hexaplex
- Notificación Remota FTP y Mail
- Áreas de Detección 396 (22x18)
 - Protocolo de Red Tcp/ip / Pppoe / Ddns y Ntp
 - Respaldo Disco Flash Usb / Network
 - Transmisión Audio Web Soportado
 - USB Mouse, teclado USB Soportad

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no requiere adquirir los equipos utilizados para la prestación del servicio de medios tecnológicos, por lo que el futuro contratista deberá proveer e instalar los equipos mínimos que se exigen en este documento y una vez concluido el contrato retirar sus equipos. Así las cosas, la Entidad solo pagará el valor del servicio prestado y, por lo tanto, el valor de su propuesta económica debe cobijar los gastos de transporte, instalación y desinstalación de dichos equipos.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de redistribuir el número de cámaras y/o sensores de acuerdo con las necesidades, si a ello hubiere lugar, de igual manera, de ser necesario la instalación, desinstalación y reinstalación de los medios electrónicos en cualquiera de las sedes, los costos de dicha labor deberán ser asumidos integralmente por el contratista seleccionado.

3.1.4. Personal Mínimo Requerido

El oferente deberá anexar con la oferta las hojas de vida y los documento soportes que acrediten la formación, experiencia e idoneidad para los siguientes perfiles:

- Coordinador Operativo del Servicio.
- Profesional de Seguridad y salud en el trabajo.
- Supervisor Operativo de Puestos de Vigilancia.

ÍTEM	PERFIL	CARACTERISTICAS
1	**COORDINADOR OPERATIVO DEL SERVICIO**	El proponente deberá poner a disposición de la entidad para la ejecución del contrato, un COORDINADOR OPERATIVO DEL SERVICIO para ejercer funciones de enlace entre la Entidad y el proponente, sin que su dedicación sea exclusiva para la ejecución del contrato y sin implicar costo adicional al de los servicios establecidos para contratar. El coordinador deberá contar como mínimo con el siguiente perfil: ● Profesional en cualquier área del conocimiento acreditado mediante diploma, acta de grado y tarjeta profesional. ● Acreditar por medio de Acto Administrativo o documento equivalente expedido por autoridad competente que ostenta la calidad de retirado de las fuerzas militares o policía como oficial en grado superior. ● Capacitación curso Auditor en la aplicación de la norma ISO 18788:2018 a la Gestión de empresas de seguridad (Acreditar certificado expedido por institución donde curso y aprobó la formación). ● Deberá acreditar que cuenta con licencia vigente como Consultor o Asesor en seguridad privada emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que la misma ha sido expedida con una anterioridad no inferior a siete años. ● Deberá acreditar que ha cursado por lo menos cuatro (04) cursos, seminarios o capacitaciones de formación en vigilancia y seguridad privada, certificados por academias de formación avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. ● Deberá contar con experiencia mínimo ocho (08) años como coordinador de operaciones o coordinador de contrato o jefe de operaciones o director de servicios de vigilancia con la empresa proponente y/o en empresas de vigilancia privada, contados de manera acumulativa en relación con los periodos certificados con el oferente, que presta o prestó sus servicios, se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar vinculación mínima dos (2) años con la empresa proponente.
2	**PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	**Acreditar que cuenta con una persona del proponente que ha desempeñado como director y/o Coordinador o afines del sistema de seguridad y salud en el trabajo con el siguiente perfil:** Para la acreditación del perfil en mención el proponente podrá: A. Acreditar que cuenta con título profesional en cualquier área del conocimiento, otorgado por institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional anexando Diploma de Grado y Acta de grado y acreditar que cuenta con especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Gerencia de la Seguridad y Salud en el trabajo, Riesgos Laborales y Salud Ocupacional, aportando Diploma de Grado y

		Acta de grado. O, B. Acreditar que cuenta con título profesional en seguridad y salud en el trabajo o Administración en seguridad y salud en el trabajo. Para cualquiera de las opciones anteriormente descritas se requiere igualmente aportar: ● Resolución de la Licencia de prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo Expedida por la secretaria de Salud, vigente. ● Experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados (profesional o director o coordinador) en el área de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la empresa proponente y/o en empresas de vigilancia privada, contados de manera acumulativa en relación con los periodos certificados con el oferente, que presta o prestó sus servicios, se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar vinculación mínima dos (2) años con la empresa ● Capacitación Curso o Diplomado en Auditor Interno HSEQ. ● Capacitación Curso en Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST (50 horas) vigente o Reentrenamiento en seguridad y salud el trabajo (20 horas) vigente. ● Capacitación, seminario y/o curso Auditor en la aplicación de la norma ISO 18788:2018 a la Gestión de empresas de seguridad (Acreditar certificado expedido por institución donde curso la formación). ● Capacitación, seminario y/o curso de Gestión del Riesgo Bajo la Norma ISO 45001:2018 (Certificado expedido por institución donde curso la formación).
3	**SUPERVISOR OPERATIVO DE PUESTOS DE VIGILANCIA.**	El proponente deberá poner a disposición de la entidad para la ejecución del contrato, un supervisor operativo de los puestos de vigilancia, como mínimo con el siguiente perfil: ● Acreditar que cuenta con título profesional en cualquier área del conocimiento, para lo cual deberá aportar diploma, acta de grado y tarjeta profesional en los casos que aplique. ● Acreditar por medio de Acto Administrativo o documento equivalente expedida por autoridad competente que ostenta la calidad de retirado de las fuerzas militares o policía como Oficial o suboficial o haber pertenecido al nivel Ejecutivo de las Fuerzas Armadas o de la Policía. ● Acreditar perfil como supervisor debidamente registrado en la plataforma APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. ● Acreditación de Cursos de Supervisor de vigilancia en Entidades Oficiales expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada. ● Acreditar que cuenta con título de Especialización en seguridad corporativa o especialización en administración de la seguridad, aportando diploma y acta de grado. ● Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos relacionados con actividades de Supervisor de puestos de vigilancia con la empresa proponente y/o en empresas de vigilancia privada, contados de manera acumulativa en relación con los periodos certificados con el oferente, que presta o prestó sus servicios, se debe acreditar la calidad

		aquí descrita, y aportar vinculación mínima tres (3) años con la empresa proponente.
Únicamente para el caso del perfil Vigilantes, para efectos de acreditación, el proponente deberá adjuntar con su oferta, carta de compromiso en la que manifieste contar con la cantidad de vigilantes necesaria y con la disponibilidad necesaria para la ejecución contractual. La entidad, previo y durante la ejecución del contrato, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para el personal Mínimo Requerido, situación está que se constituirá como obligación del contratista.		
4	**VIGILANTES**	El proponente deberá garantizar que cuenta con el número de vigilantes necesarios conforme a las especificaciones técnicas requeridos para la prestación del servicio con personal masculino o femenino, quienes deberán prestar el servicio de vigilancia de las instalaciones y personal humano que se encuentre dentro de las mismas. Debe llevar a cabo esta actividad cumpliendo con los requerimientos de horario, dotación, manejo de armas y demás requerimientos conforme al estudio previo. Una vez adjudicado el proceso de selección y antes de la firma del acta de inicio, el proponente seleccionado (futuro contratista) deberá remitir a la Entidad las hojas de vida debidamente soportadas de los vigilantes con los que se prestará el servicio. **Los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte del personal vigilantes son los siguientes:** ● Bachiller. ● Acreditar el curso básico por la respectiva escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia. ● Acreditar experiencia como vigilante de mínimo dos (02) años. ● Demostrar que no tiene antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, presentando los respectivos certificados expedidos por Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República respectivamente. Es exclusiva responsabilidad del contratista buscar personal que cumpla con los anteriores requisitos. En caso de requerirse, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en uso de su discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de vigilantes en los puestos que así lo estime necesario, en procura de la calidad en la prestación del servicio. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se reserva el derecho de que, una vez adjudicado el contrato, incrementar o disminuir el número de vigilantes, o reasignarlos de acuerdo con las necesidades, si a ello hubiere lugar. para efectos de acreditación, el proponente deberá adjuntar con su oferta, carta de compromiso en la que manifieste contar con la cantidad de vigilantes necesaria y con la disponibilidad necesaria para la ejecución contractual. La entidad, previo y durante la ejecución del contrato, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para el personal Mínimo Requerido, situación está que se constituirá como obligación del contratista.

3.1.4.1. Licencias.

A. Licencia de Funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional, Modificado por el Decreto 2106 de 2019, el Decreto 2187 de 2001, y demás normas que las adicionan, modifican o complementan, el proponente en forma individual o todos los miembros de la unión temporal o consocio, deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento, expedida por la autoridad competente, que lo habilita para prestar el servicio en las modalidades de vigilancia fija, móvil con y sin armas requeridos por la Entidad.

La licencia debe estar vigente a la fecha del cierre de la presente licitación y debe autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, D.C, bien sea porque el domicilio principal de la empresa corresponda a esta ciudad o porque tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad.

Para el efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se deberá allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia. El FBSCGR podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir los requisitos señalados en este numeral.

B. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo o del registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, el cual debe estar vigente al cierre de la presente licitación o en su defecto, la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo, deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se le otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el cual debe estar vigente al cierre del presente proceso de selección, o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

En el evento de que no se utilicen redes privadas o del espectro en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, para tal efecto deberá aportar copia de los contratos vigentes al cierre del presente proceso de selección que garanticen el servicio continuo, eficiente y efectivo durante el termino de ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización del Ministerio o que aporte el contrato con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.

El proponente se obliga a renovar la licencia en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

NOTA: La entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si el ofrecimiento del medio de comunicación es a través de AVANTEL, el oferente no requiere allegar la licencia de que trata el presente numeral, sin embargo, deberá informarlo por medio de certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal o apoderado debidamente facultado para presentar ofertas y obligar al proponente.

C. Licencia para la operación de medios tecnológicos.

Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada como “Medios Tecnológicos”, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 , Modificado por el Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes, deberán aportar copia del acto administrativo mediante el cual se autoriza la utilización de medios tecnológicos y contar con la respectiva licencia para la operación de los mismos vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio.

El proponente se obliga a renovar la licencia en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.
En concordancia con lo establecido en el artículo 50, 53 y 95º del Decreto 356 de 1994, la licencia de operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, exigida en el presente numeral, deberá incluir la autorización para la utilización de los equipos mencionados en las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones (la mención de los equipos o medios tecnológicos no debe incluir accesorios, ni debe ser literal, pues el anexo técnico incluye una descripción detallada de cada uno). En caso de que no se evidencie dentro del texto del acto administrativo correspondiente, el proponente deberá aportar el correspondiente anexo en donde se evidencie los medios tecnológicos autorizados por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA: La entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

3.1.4.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El proponente debe allegar con la propuesta póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual, en concordancia con el artículo 45 del Decreto Ley 356 de 1994 contra los riegos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar una propuesta económica en la cual deberá indicar el precio ofertado, la misma debe contemplar las siguientes condiciones:

a) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato.

b) Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA. El proponente deberá tener en cuenta que, para el diligenciamiento de la Oferta económica, únicamente podrá disminuir el valor establecido para medios tecnológicos para la vigencia 2026 y para la vigencia 2027. El valor correspondiente a medio humano deberá corresponder al establecido por parte de la entidad, es decir tal valor no puede ser modificado, so pena de rechazo de la oferta.

c) Para efectos de la asignación del puntaje de que trata el numeral 7.1.1 de los presentes pliegos, se tendrá en cuenta el Presupuesto asignado para los medios tecnológicos, es decir: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($7.473.521)** quien oferte un mayor valor por este ítem, estará incurso en causal de rechazo por presentar oferta que supera el presupuesto oficial estimado.

d) El valor de la propuesta en ningún caso podrá superar el Presupuesto Oficial asignado, so pena de ser rechazada.

e) Para el diligenciamiento del formato el proponente deberá indicar el valor unitario para medios tecnológicos en las vigencias 2026 y en la vigencia 2027, respetando el precio techo establecido.

Así mismo deberá consignar el valor total ofertado que corresponde a la sumatoria del subtotal de Medios Tecnológicos y Subtotal de Servicio de Vigilancia Medio humano.

f) El Valor consignado en el correspondiente formulario electrónico en SECOP II deberá coincidir con el establecido en el Formato de oferta económica. La entidad establecerá en SECOP II dos espacios que deberán ser diligenciados por parte del proponente:

i) El primero Correspondiente al valor ofertado por medios tecnológicos para la vigencia 2026 y 2027 y;
ii) El segundo, correspondiente al valor por medio humano, que corresponde a $711.988.838.

Estos valores deberán coincidir con los establecidos en el formato de oferta económica. En caso de existir diferencia entre los valores consignados en el Formato de Oferta Económica o cualquier otro documento y el valor consignado en SECOP II, se tendrá en cuenta para efectos de la verificación del puntaje económico, el valor establecido en SECOP II.

3.3. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES (LEY 2013 DE 2019)

El oferente que resulte adjudicatario dentro del presente proceso de selección deberá allegar la declaración de que trata la Ley 2013 de 2019, previamente a la suscripción del acta de inicio. Por lo anterior, el requisito dispuesto en este numeral no será evaluado como requisito habilitante para continuar participando en el proceso.

CAPÍTULO IV

4. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. IDIOMA.

Todos los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de ser tenidos en cuenta dentro de presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben ser otorgados en castellano.

En el caso de presentarse en una lengua extranjera, deben ser traducidas al castellano por un traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero dentro del proceso de contratación, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo con el trámite de legalización o apostilla.

4.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Para la Oferta, los proponentes pueden entregar los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización.

Para firmar el contrato, el proponente adjudicatario debe presentar todos los documentos otorgados en el extranjero legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso:

- Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efecto es parte de la Convención de La Haya de 1961.
- Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efecto NO hace parte de la Convención de La Haya de 1961.

El procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos otorgados en el extranjero que deban surtir efectos en Colombia, se encuentra reglamentado por la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012.

4.3. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

4.4. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II:

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información que adquiere a través de la página Web corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

4.5. RECIPROCIDAD

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4.6. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA le corresponde verificar toda la información contenida en los DOCUMENTOS que sean aportados por los proponentes.

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este Pliego, con la finalidad de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Para el caso de las Condiciones técnicas complementarias, se precisa que cuando haya información sobre una misma condición en dos partes de la oferta, se evaluará la que se encuentre en los formatos que se hayan establecido en este pliego de condiciones o en su defecto la última registrada en la propuesta.

El oferente con la firma de la propuesta acepta estas condiciones.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación, en la dirección: **www.contratos.gov.co** del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

CAPITULO V

5. Acuerdos Comerciales

El presente proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados la industria nacional como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD	PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACÍFICO (CHILE –	SI	SI	NO	NO

MÉXICO - PERÚ)				
CANADA	SI	SI	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	NO
TRIANGULO NORTE (SALVADOR/GUATEMALA/HON DURAS)	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
MEXICO	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN - Decisión 439 de 1998	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-02 de Colombia Compra Eficiente

CAPÍTULO VI

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBAR

6.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del (los) contrato(s) y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El Pliego de Condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas.
- El estudio previo y sus anexos.
- La propuesta presentada por EL **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**
- La Resolución de Adjudicación.
- La(s) Póliza(s)
- Los Anexos
- El cumplido y demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

6.2. PLAZO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Será el señalado en el Cronograma publicado en el SECOP II para los efectos pertinentes en el presente Pliego de Condiciones.

6.3. LEGALIZACIÓN

La legalización del contrato se efectuará dentro del término establecido en el cronograma del presente Pliego de Condiciones

6.4 GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Decreto 175 de 2025 del 14 de febrero de 2025 – “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el

área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar." que establece:

"Artículo 8°. Modificación transitoria del parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%.

(...)"

"Artículo 10. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán aplicables una vez culmine el quinto día hábil siguiente a su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2025."

La constancia del pago del impuesto de timbre será requisito para la ejecución del contrato.

6.5. VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó, en primer lugar, las tarifas establecidas para la prestación del servicio de vigilancia por parte de empresas de vigilancia y seguridad privada, fue calculado con base en las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Circular Externa No. 20251300000115CS de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por la cual se fijan las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025, la Circular Externa No. 20251000059517CS del treinta (30) de diciembre de 2025, "por medio de la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025, y por lo cual resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Partiendo de lo anterior desde el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República a fin de determinar los valores estimados del contrato a suscribir, se tomó como base la información certificada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como la obtenida a través de estudio de mercado para la determinación de los valores del servicio de medios tecnológicos.

En lo que corresponde a la vigencia 2027, la entidad tuvo en cuenta los supuestos macroeconómicos establecidos en el marco fiscal de mediano plazo certificado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como indicador de aumento para los servicios de vigilancia el 4,4%.

Conforme a lo anterior se tiene en cuenta la siguiente determinación de los valores estimados del contrato.

ÍTEM - MEDIOS TECNOLOGICOS 2026		**VALOR UNITARIO TECHO (VALOR DÍA)**	**VALOR TOTAL TECHO (11 DÍAS)**
PRECIO TECHO MEDIOS TECNOLOGICOS - 21 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	NÚMERO DE DIAS 11	$ 20.364,00	**$ 224.004,00**
VALOR TOTAL MEDIOS TECNOLOGIOS VIGENCIA 2026			**$ 224.004,00**

ÍTEM - MEDIOS TECNOLOGICOS 2027		**VALOR UNITARIO TECHO (VALOR MES)**	**VALOR TOTAL TECHO (11 MESES)**
PRECIO TECHO MEDIOS TECNOLOGICOS - 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE	NÚMERO DE MESES 11	$ 659.047,00	$ 7.249.517,00
VALOR TOTAL MEDIOS TECNOLOGIOS VIGENCIA 2027			$ 7.249.517,00
VALOR TOTAL MEDIOS TECNOLOGICOS VIGENCIA 2026+2027			**$ 7.473.521,00**

ÍTEM - SERVICIO VIGILANCIA MEDIO HUMANO		**VALOR UNITARIO TECHO (VALOR DÍA)**	**VALOR TOTAL TECHO (11 DÍAS)**
PRECIO TECHO SERVICIO VIGILANCIA MEDIO HUMANO - PERIODO 21 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	NÚMERO DE DÍAS 11	$ 1.940.003,00	$ 21.340.033,00
PRECIO TECHO SERVICIO VIGILANCIA MEDIO HUMANO - PERIODO 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	NÚMERO DE MESES 11	$ 62.786.255,00	$ 690.648.805,00
VALOR TOTAL SERVICIO PERSONAL DE VIGILANCIA VIGENCIA 2026+2027			**$ 711.988.838,00**
VALOR TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA (PRESUPUESTO OFICIAL)			**$ 719.462.359,00**

Atendiendo el plazo de ejecución señalado en el presente documento, el valor del presupuesto oficial para la presente contratación incluido IVA es de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($719.462.359)**

Se aclara que los valores de los puestos y turnos de vigilancia no pueden variar en la propuesta económica frente a los valores descritos anteriormente, estos valores son fijos y no son objeto calificación. Las cooperativas PODRÁN aplicar la tabla del ítem 1.2 y 1.3, de la Circular Externa No. 20251300000115CS del treinta (30) de diciembre de 2025, "*por medio de la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026*", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que permite hasta el 10% de descuento.

6.5.1 Disponibilidad presupuestal

El gasto que ocasione el futuro contrato se pagará con cargo al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12926 del dos (02) de septiembre de 2026, expedido por el funcionario encargado del manejo presupuestal de EL CONTRATANTE y por la autorización de vigencias futuras emitida por parte del Ministerio de Hacienda, con base en la solicitud de Radicado N º 2-2026-101653 fechada el veinticinco (25) de septiembre de 2026 y otorgadas bajo el radicado 2-2026-073299 por valor de $697.908.937, encontrándose por tanto financiado el valor total estimado del contrato de la siguiente manera:

DOCUMENTO	VALOR
CDP 12926	$60.772.286
AUTORIZACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2-2026-073299	$697.908.937
VALOR TOTAL	$758.681.223

6.6. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas, acorde a la prestación de los respectivos servicios en el periodo correspondiente.

Todos los pagos se cancelarán de acuerdo con los servicios efectivamente realizados, para ello, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

a) Informe de Actividades suscrito por parte del Representante legal o apoderado debidamente facultado.
b) Certificado de encontrarse al día en el pago de Aportes Parafiscales suscrito por parte del Revisor Fiscal acompañado de los documentos que validen su nombramiento como Revisor Fiscal, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión vigentes.
c) Planilla de Seguridad Social en donde se evidencien los aportes a la seguridad social de cada uno de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato.
d) Soportes de pago de la nómina y prestaciones sociales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
e) Certificado de Multas y Sanciones vigentes expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Privada.

Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de que, se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad.

EL CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo. Para el año 2027, se realizará un incremento únicamente al valor de los servicios de vigilancia (personal) de conformidad con lo autorizado por el Gobierno Nacional a través de la Circular correspondiente que expide finalizando el año 2025 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el aumento del salario mínimo si es el caso.

6.7. CESIÓN

El contratista NO podrá ceder el contrato, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, con la aprobación previa y expresa del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, la cual puede negarla mediante acto administrativo debidamente motivado.

6.8. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados de este, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

6.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.9.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción de este.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Informar por escrito al Supervisor cualquier anormalidad que dificulte o retrase la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.
17. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
19. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.
20. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

6.9.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Durante todo el término de ejecución del contrato el contratista deberá poner a disposición de la entidad un Supervisor de Medios Tecnológicos con el fin de atender los requerimientos de mantenimiento, instalación, reubicación y demás actividades relacionadas con el funcionamiento de los medios tecnológicos puestos a disposición de la entidad para la ejecución del contrato en cada una de las sedes de la entidad.
2. Asumir los gastos correspondientes a sueldos de personal, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
3. Mantener el personal requerido, en aras de garantizar la ejecución de las actividades en el tiempo y con la calidad establecida, en caso de requerir cambiarlo, deberá hacerlo por personal con igual o superior cumplimiento de los requisitos exigidos en este contrato y en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en uso de su discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de vigilantes en los puestos que así lo estime necesario, en procura de la calidad en la prestación del servicio.
4. Velar por la seguridad y protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, contempladas en el presente contrato.
5. Garantizar la presencia del vigilante, sin interrupción durante veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, incluidos los días festivos, así como en los horarios dispuestos para los diferentes puestos
6. Velar por intermedio del supervisor/ coordinador designado por el contratista, por la prestación del servicio de vigilancia de manera idónea.
7. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad contratante
8. Suministrar el personal asignado, la dotación de uniformes, armamento y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio
9. Ejercer una adecuada y permanente supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados, teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
10. Garantizar que el armamento utilizado por el personal de vigilancia sea de propiedad del contratista y tener vigentes las licencias y autorizaciones otorgado por el organismo respetivo.
11. Velar por el normal funcionamiento de los equipos de apoyo tecnológico durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
12. Acatar las normas sobre horarios de los vigilantes conforme a la Legislación laboral vigente y lo ordenado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
13. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad contratante
14. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta
15. Mantener informado al contratante de cualquier cambio en sus datos de contacto.
16. Suministrar los insumos de papelería y elementos de oficina necesarios para la prestación del servicio, tales como: libros de minuta para los diferentes puestos, papelería para control de ingreso de visitantes, carpetas, bolígrafos y demás elementos requeridos para la correcta prestación del servicio
17. Durante la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las credenciales del personal al servicio de la Entidad.
18. Defender en todas sus actuaciones los intereses del contratante y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del contratante
20. Entregar mensualmente o cuando sean requeridos por parte del supervisor del Contrato los backs up de los videos de vigilancia, en disco duro con la capacidad de almacenamiento suficiente, descrito por sede, mes y No. De cámara.
21. Suscribir las Actas e Informes que se requieran en desarrollo del contrato
22. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este, una relación de las armas, con número del arma, número de salvoconducto y carga que se destinarán a la prestación del servicio en cada una de las sedes, acompañada de los salvoconductos vigentes de las mismas armas, expedidos por la autoridad competente a nombre del contratista. NO se aceptarán armas a nombre de personas naturales
23. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este, una relación de los números de los equipos y/o celular que se destinarán a la prestación del servicio, en cada una de las sedes. Los equipos deben

estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales

24. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos

25. Allegar certificado de aptitud psicofísica del personal (vigilantes y supervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año; si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación (Ley 1539 de 2012, artículo 1)

26. Una vez suscrito el contrato, el Contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación y del público en general

27. Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio al cliente que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades, así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes. Este le permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que EL Fondo de Bienestar pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio

28. Para el caso del sistema de alarma monitoreada, garantizar que los equipos serán instalados y programados a la central de monitoreo del contratista, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. Estos equipos serán siempre de propiedad del Contratista y deberán ser retirados una vez culmine el contrato.

29. Garantizar la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular, cumpliendo con lo siguiente:

- **a)** Enlace a la central de monitoreo del Contratista durante las veinticuatro (24) horas del día. El receptor de alarmas deberá ser un concentrador industrial capaz de recibir señales de voz y datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualizarse por software de manera segura
- **b)** El contratista deberá atender y, si es del caso, solucionar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio y funcionamiento de los equipos
- **c)** Atender, en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato designado por la Entidad
- **d)** Examinar trimestralmente los dispositivos y elementos que conforman cada sistema de alarma, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios. En todo caso cada sistema debe estar en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio
- **e)** Verificar durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata las señales de alerta, informando a la central de monitoreo del contratista la anomalía que se presente. La central de monitoreo debe reportar en forma inmediata a la sala técnica y al Supervisor designado por la Entidad, las emergencias que se lleguen a presentar
- **f)** Enviar avisos tipo mensajes de texto a la central de monitoreo del contratista, cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios (cuando se presuma una intromisión), a la Sala de control de la Procuraduría, al Supervisor designado por la Entidad y, de ser posible, una persona en la dependencia donde se produzcan los mismos

30. Prestar el servicio de reacción motorizada e informar a la Policía Nacional en caso de cualquier anomalía, alarma, activación o emergencia

31. Cuando suceda un evento como apertura de puerta o ventana o ingreso de persona(s) no autorizado(s), o daño o no funcionamiento del sistema de alarma monitoreada, en una sede de la Entidad objeto de la prestación del servicio de vigilancia, el Contratista deberá garantizar de manera especial la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía

32. Elaborar de forma inmediata un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional

33. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño
34. Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente
35. Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cual es el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, deba responder
36. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio porte el carné y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
37. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio
38. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma
39. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad, quedan bajo su custodia, razón por la cual debe responder por la pérdida de bienes y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. La empresa de Vigilancia podrá realizar una investigación previa en caso de pérdidas, daños y demás reclamaciones en el término señalado por la entidad para establecer los hechos y responsabilidades. Para el efecto se levantará un acta en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia. El futuro contratista debe pagar a la compañía de seguros los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones en las que se preste el servicio. Igualmente, cuando no opera la reclamación por no superar el valor del deducible, el futuro Contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al que se perdió, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la Compañía de Seguros frente al Contratista
40. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato
41. Los uniformes deberán cumplir los parámetros establecidos legal y contractualmente, comprometiéndose el contratista a efectuar verificaciones periódicas para verificar la conformidad de la presentación personal. Los vigilantes deben portar el uniforme acorde con las modificaciones y especificaciones de la normatividad vigente
42. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.

6.9.3. Obligaciones del eje de Gestión ambiental.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente, cuando diere lugar.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando diere lugar.
4. Propender por utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

6.10. Obligaciones de la entidad.

1. Suscribir con el contratista las Actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que el contratista alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la entrega, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará una nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con el Contratista y el Supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, por

concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del Fondo, efectuar el desembolso de los recursos.

6. Supervisar al contratista por intermedio del funcionario que designe el Ordenador del Gasto.
7. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los correspondientes servicios mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS PARA LA VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre.

7.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA,** realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados **en el Capítulo II** del presente Pliego de Condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán objeto de evaluación y de calificación por puntaje.

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

La verificación se realizará sobre la base de los requisitos ponderables que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Estudio Previo. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento.

Para efectos de la ponderación técnica y económica, a fin de determinar la oferta más favorable para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, se consideran propuestas habilitadas aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico definidos en el pliego de condiciones. Al proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales durante la ejecución del contrato se le asignará el puntaje correspondiente.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE – SI EL PROCESO NO ES LIMITADO A MIPYMES
Factor Económico	42,50 puntos.
Factor Técnico Adicional – Calidad	45,00 puntos.
Capacitaciones	10,00 puntos.
Ponderable de innovación – Propuesta de seguridad y análisis de riesgos	15,00 puntos.

Ponderable Póliza adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual – Otros Amparos	05,00 puntos.
Ofrecimiento Parque Automotor	15,00 puntos.
Apoyo a la Industria Nacional	10.00 puntos
Puntaje para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 puntos
Puntaje Adicional para Mipymes – Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
Puntaje Persona en Condición de Discapacidad	2,00 puntos.
TOTAL	100,00 puntos.

7.2.1. FACTOR ECONÓMICO – 42.50 PUNTOS.

El precio de los medios tecnológicos será evaluado aplicando la fórmula de media geométrica del valor total de las propuestas habilitadas, incluyendo para el cálculo el valor del presupuesto oficial de los medios tecnológicos, así:

MG = (Po x P1 x P2 x x Pn) elevado a la (1/ n+1)

Donde:

Po = PRESUPUESTO
OFICIALMG = MEDIA GEOMETRICA
P1, Pn = PROPUESTAS HABILITADAS
n = NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS

Para la asignación del puntaje a las propuestas habilitadas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE = (1 - [Valor Absoluto (Pi - MG) / MG] ^ 0.5) * 42.50

Dónde:

Pi = PROPUESTA EVALUADA
MG = MEDIA GEOMETRICA

En caso de quedar una sola oferta habilitada, se le asignará el puntaje total de 42.50 puntos.

NOTA: Para el puntaje definitivo como factor precio aplicando la fórmula de media geométrica, se tendrá en cuenta hasta dos (2) decimales.

7.2.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL.

7.2.2.1. CAPACITACIONES – 10,00 PUNTOS.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará puntaje a las propuestas que ofrezcan capacitar de manera periódica durante la ejecución del contrato a la totalidad del personal que prestará el servicio de Vigilancia y Seguridad. Estas son adicionales a las capacitaciones básicas establecidas en la Resolución No. 2852 de 2006 expedida por la SVSV, modificada por la Resolución No. 3856 del 2007, a su vez, modificada por la Resolución No. 1234 de 2008, y la Resolución 4973 de 2011, demás normas concordantes y complementarias, como requisitos mínimos para guarda de seguridad, supervisores de servicio y coordinador o gerente del contrato.

La asignación del puntaje se realizará teniendo en cuenta la siguiente tabla:

FACTOR	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL FACTOR	NUMERO DE CAPACITACIONES	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
	Mayor número de	Cuatro (4) Capacitaciones	10,00 puntos.

CAPACITACIONES	Capacitaciones en cualquiera de las temáticas descritas.	Tres (3) capacitaciones	7,50 puntos.
		Dos (2) capacitaciones	3,75 puntos.
		Cero (0) Capacitaciones	0 puntos.

Las capacitaciones sugeridas serán las siguientes:

- **Capacitación Manejo de Armas.** Capacitación semestral dirigida al personal operativo con énfasis en la práctica de tiro, y en el manejo de armas. Dictada por academias acreditadas y certificadas por la SVSP.
- **Capacitación Brigada de Emergencia.** Capacitación anual dirigida a todo el personal del dispositivo, con énfasis en brigada de emergencia. Dictada por personal especializado en servicios de salud.
- **Capacitación en Control de Acceso.** Capacitación dirigida al personal operativo, con énfasis en el control de acceso. Dictada por academias acreditadas y certificadas por la SVSP, con intensidad no menor a cinco (5) horas catedra. Efectuar, al menos, una vez durante la ejecución del contrato.
- **Capacitación Manejo Protocolario.** Capacitación dirigida al personal operativo, con énfasis en manejo protocolario y/o servicio al cliente en la vigilancia y seguridad. Dictada por academias acreditadas y certificadas por la SVSP, con intensidad no menor a cinco (8) horas catedra. Efectuar, al menos, una vez durante la ejecución del contrato.
- **Capacitación Primeros Auxilios.** Capacitación anual dirigida a todo el personal del dispositivo, con énfasis en seguridad en primeros auxilios. Dictada por personal especializado en servicios de salud.
- **Capacitación Tonfa y Defensa Personal.** Capacitación semestral dirigida a todo el personal con énfasis en dispositivo de seguridad en manejo de tonfa y defensa personal. Dictada por el oferente.
- **Especialización en Vigilancia y Seguridad.** Especialización dirigida al personal operativo, con énfasis en vigilancia y seguridad en entidades públicas. Dictada por academias acreditadas y certificadas por la SVSP, con intensidad no menor a cinco (5) horas catedra. Efectuar, al menos, una vez durante la ejecución del contrato
- **Capacitación Plan de Evacuación para las sedes del FBSCGR.** Capacitación anual dirigida a todo el personal del dispositivo, con énfasis en plan de evacuación de masas. Dictada por personal especializado

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su oferta, documento suscrito por parte del Representante Legal o su apoderado debidamente facultado, en el que indique el número capacitaciones adicionales ofrecidas, **sin costo alguno para la entidad** y las temáticas establecidas para las capacitaciones ofertadas, de acuerdo a las temáticas descritas. El proponente que no ofrezca las prestaciones aquí presentadas tendrá una puntuación de cero (0).

7.2.2.2. PONDERABLE DE INNOVACIÓN – PROPUESTA DE SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGOS – 15,00 puntos.

Se otorgarán hasta 15,00 puntos al proponente que presente, junto con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado para presentar oferta y comprometer al proponente, mediante la cual se comprometa a elaborar y entregar sin costo adicional para el FBSCGR, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, un informe de innovación en materia de seguridad y análisis de riesgos para cada una de las sedes en las cuales se ejecutará el contrato.

El informe deberá incorporar el estudio de seguridad y análisis de riesgo de las instalaciones y sitios donde se prestará el servicio, así como las herramientas tecnológicas, metodologías o soluciones innovadoras que generen valor agregado para la identificación, valoración, priorización, visualización o tratamiento de riesgos y vulnerabilidades asociados a la prestación del servicio de vigilancia.

La carta de compromiso deberá señalar expresamente que la elaboración y entrega del informe se realizará sin generar costos adicionales para el FBSCGR y que su contenido será desarrollado de conformidad con las condiciones establecidas en el presente factor.

El informe de innovación en materia de seguridad y análisis de riesgos hará parte integral de la ejecución del contrato.

7.2.2.3. PONDERABLE PÓLIZA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – OTROS AMPAROS – 05,00 PUNTOS.

Se otorgará hasta 05,00 puntos al proponente que acredite con la propuesta tener de manera adicional una Póliza de Responsabilidad Civil o aquella que ampare el cubrimiento de perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado (Proponente), así como el daño y/o hurto simple y/o calificado a bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado.

La póliza en mención debe encontrarse vigente al cierre del proceso de selección.

Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Póliza con cubrimiento igual o mayor de 2.000 SMLMV vigente 2026	05,00 puntos
Póliza con cubrimiento igual o mayor de 1.000 SMLMV vigente 2026	02,00 puntos
Póliza con cubrimiento igual o mayor de 500 SMLMV vigente 2026	01,00 puntos

Esta póliza es adicional e independiente a la póliza de responsabilidad civil extracontractual requerida en las condiciones habilitantes por 400 SMLMV (Decreto 356) e independiente a las garantías al contrato a suscribir.

En caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), se precisa que cada uno de los integrantes deberá contar con la póliza adicional en los términos acá descritos y para efectos de acreditar los salarios mínimos legales vigentes establecidos para la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se tendrá en cuenta la sumatoria de los salarios mínimos legales vigentes entre las pólizas de cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural, conforme a su porcentaje de participación. Por ejemplo:

 CONSORCIO AB

 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE A: 60%

 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE B: 40%

 VALOR MÍNIMO ASEGURADO EN SMLMV DE LA PÓLIZA ADICIONAL DE A:

 2000 SMLMV X 60% = 1.200 SMLMV.

 VALOR MÍNIMO ASEGURADO EN SMMLV DE LA PÓLIZA ADICIONAL DE B:

 2000 SMLMV X 40% = 800 SMLMV.

7.2.2.4. OFRECIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR - 15,00 PUNTOS.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará hasta 15,00 puntos, al proponente que ofrezca junto con su propuesta disponibilidad de un parque automotor con el fin de

garantizar el traslado del equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del presente contrato, así como para dar respuesta en el menor tiempo posible a los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, en cada una de las sedes de la entidad, de la siguiente manera:

Al Proponente que oferte un (01) vehículo automotor eléctrico, modelo no inferior a 2023 y una (01) motocicleta, modelo no inferior a 2023, cilindraje mínimo 220 CC, lo anterior sin costo alguno para la entidad.	15,00 puntos
No realiza ofrecimiento	00,00 puntos.

Para acreditar el presente requisito y obtener el puntaje, el proponente deberá presentar certificado suscrito por parte del Representante Legal o apoderado debidamente facultado para obligar al proponente en el que manifieste contar con el parque automotor descrito y que este cuenta con el cumplimiento de las especificaciones establecidas, aportando licencia de tránsito de los vehículos, SOAT vigente a la fecha de cierre del proceso, así mismo deberá aportar acreditación RENOVA ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la inscripción de los vehículos automotores, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 5351 de 2006. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente, deberá acreditar contrato de leasing o contrato de arrendamiento, así como el SOAT vigente.

7.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS.

En aplicación de lo establecido en el decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación del documento, el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad.

En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el FBSCGR evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021. Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
El oferente, persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
El oferente, persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

7.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS.

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos, El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA asignará el siguiente puntaje

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

7.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES – DECRETO 1860 DE 2021.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0,25 %) de puntaje, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, lo cual se verificará a través del Registro único de proponentes vigente y en firme, debidamente aportado.

7.2.6. PUNTAJE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – 2,00 PUNTOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 DECRETO 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026, se otorgará puntaje máximo de DOS (2) PUNTOS. De acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Esta condición se verificará con los siguientes documentos que el proponente deberá aportar con su oferta

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 3: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA 4. La entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo

el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

7.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 25 LEY 2195 DE 2022.

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Anexo Matriz de Riesgo.

9. Supervisión

La Entidad supervisará la ejecución del contrato por quien designe el Ordenador del Gasto. Le corresponde al supervisor la vigilancia de la ejecución idónea y oportuna del contrato, elaborar los informes y recibidos a satisfacción necesarios Las Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos tecnológicos de la plataforma SECOP II.

De requerirse, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, para lo cual los interesados deberán enviar al correo contratos@fbscgr,gov.co, el correo electrónico del proponente que desee participar, a fin de que la Entidad les remita la invitación.

Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar en su bandeja de entrada, su bandeja de spam y demás carpetas dentro de su correo, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

NOTA 1: Las observaciones realizadas por parte de los proponentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma, serán tramitadas conforme lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1, levantar las actas de inicio, terminación y las demás necesarias durante el desarrollo del contrato; así como cumplir con las obligaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.